



ANEXO 2. - CONVOCATORIA DEL OTORGAMIENTO DE TARJETAS MONEDERO DEL AYUNTAMIENTO DE COLLBATÓ PARA EL EJERCICIO 2025

1. Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial donde se ha publicado.

El Pleno del ayuntamiento de Collbató en fecha 23 de marzo de 2015 aprobó el Reglamento Municipal de Prestaciones Económicas de Carácter Social.

Este reglamento fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28 de mayo de 2015 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya el día 27 de mayo de 2015.

2. Objeto de la convocatoria

El otorgamiento de las tarjetas monedero por parte del ayuntamiento de Collbató a personas y núcleos familiares o unidades de convivencia, empadronadas en el municipio, en situación de vulnerabilidad social.

3. Cuantía total máxima del importe de las tarjetas monedero y consignación presupuestaria

La cuantía máxima de las tarjetas monedero será la que establece el artículo 9. Cuantía de las prestaciones y baremo, del Reglamento municipal de prestaciones económicas de carácter social.

Aplicación presupuestaria 100 2313 48025. Tarjeta Monedero: 6.000,00 euros.

4. Procedimiento de la concesión

La persona interesada deberá presentar al ayuntamiento, mediante una instancia telemática o bien de forma presencial, un formulario de solicitud de la tarjeta monedero junto con el resto de la documentación especificada en el punto 8 de este documento.

Una vez recibida la solicitud, el equipo de Servicios Sociales hará una valoración social siguiendo las pautas marcadas en el Reglamento municipal de prestaciones económicas de carácter social para determinar la concesión o denegación de la subvención.

5. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las prestaciones cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y que con el otorgamiento de la mencionada prestación sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de necesidad.

Se determina un perfil de ciudadanos con acceso prioritario en base a las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto, en cumplimiento del artículo 30 de la





Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, las personas o unidades familiares que tienen a cargo menores.

6. Requisitos de las personas beneficiarias

La persona solicitante de las prestaciones deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipada o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronadas en el término municipal de Collbató, por un periodo de 3 meses. Se hará excepción a las personas acogidas en recursos de alojamiento institucional y los casos previstos en el artículo 4 apartado 3 del Reglamento de prestaciones económicas de carácter social.
- c) Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta disponible para el primer miembro (según se define en el artículo 8 apartado 5 del citado reglamento), igual o inferior al 70% del IRSC mensual. Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad se añadirá el valor resultante de multiplicar esta cantidad por un factor de ajuste equivalente a 0,3 $[(0,70 \times \text{IRSC}) \times 0,3]$.
- d) No disponer de bienes inmuebles –diferentes a la vivienda habitual–, sobre los que se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; ni bienes muebles, rentas económicas o del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la prestación.
- e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir la necesidad surgida.
- f) No haber recibido por parte de esta Corporación en los últimos 6 meses, prestaciones económicas reguladas en el citado reglamento, a excepción hecha de las convocatorias por libre concurrencia, los casos que requieran renovar la atención de forma urgente e inmediata o bien, aquellos casos en que persista la situación de necesidad durante el primer otorgamiento de la prestación económica.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.
- b) Aceptar ofertas de trabajo tutelado y/o protegido formuladas por los servicios públicos de ocupación u otras instituciones competentes, siempre que no se acredite impedimento y a discreción del informe técnico de servicios sociales básicos.
- c) Comunicar a los servicios sociales básicos las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar o de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.





- d) Destinar la prestació a la finalitat que la motivó. Con caràcter general. El otorgamiento de la prestación queda condicionada a la aceptación de la obligación de seguir un plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona usuaria.
- e) Hacerse cargo de una parte del gasto que tiene como finalidad cubrir la prestación en el caso que esta solo contemple una parte del coste del mismo.
- f) Justificar la ayuda mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto.
- g) Comunicar a los servicios sociales del ayuntamiento la obtención de otras prestaciones para la misma finalidad.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el ayuntamiento de Collbató y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- i) Reintegrar lo importes concedidos cuando no se apliquen para las finalidades para las cuales se concedieron.
- j) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Collbató durante el tiempo de percepción de la ayuda.
- k) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la ayuda y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de esta.

Obligaciones específicas según de las prestaciones: cada modalidad o tipología de prestación podrá tener unas obligaciones concretas y específicas que se detallarán a la resolución de concesión de la prestación o, en su caso, en la convocatoria ad hoc que publique el ayuntamiento para su concesión.

8. Documentación que se debe acompañar con la solicitud

Documentación general necesaria para tramitar cualquier tipo de prestación:

- a) Solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente cumplimentado
- b) Documento de identificación del solicitante
- c) Justificantes económicos y otra documentación que los técnicos consideren necesaria para documentar la situación económica de la unidad familiar de convivencia:
 - a. Cualquier justificante admitido en derecho de la totalidad de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia correspondientes a los meses determinados para cada tipo de prestación.
 - b. En el caso de no disponer de los justificantes, hará falta aportar una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.





c. Declaración de responsabilidad en la que se haga constar: Que no ha recibido prestaciones por el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, deberá indicar las que haya solicitado y el importe de las recibidas. Que ha procedido a la justificación de las prestaciones incluidas en el Reglamento municipal de prestaciones económicas de carácter social y concedidas por este ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las prestaciones pendientes de justificar y la causa que lo motiva. Que no posee bienes muebles o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la prestación. En caso contrario, indicar cuáles.

d) Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, si se considera conveniente por el personal técnico de servicios sociales básicos.

e) El certificado de empadronamiento y de convivencia donde conste la antigüedad, se tramitará internamente por parte del ayuntamiento.

Documentación Específica: Para el acceso a determinadas modalidades de prestaciones económicas será necesario aportar, además de la documentación general, la documentación específica que corresponda para determinar el cumplimiento de los requisitos y el importe de la solicitud.

Si la solicitud fuera presentada en representación de la persona solicitante, esta solicitud tendrá que ser firmada por la representante legal o de hecho, y se tendrá que acompañar de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de la persona representante legal o de hecho

b) Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante, en su caso.

Los servicios sociales básicos podrán solicitar aquella documentación, datos, aclaraciones que se consideren necesarias para mejor resolver la petición de solicitud y conseguir la finalización del expediente.

9. Forma de solicitud, lugar y plazo de presentación de solicitudes y justificaciones.

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el apartado anterior, se presentará en el registro municipal correspondiente para su tramitación, o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.





El plazo máximo de presentación de la última justificación será el 20 de enero de 2026.

10. Órgano competente para resolver y órgano gestor.

El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Alcaldía-Presidencia que podrá delegar esta facultad en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Collbató.

El órgano competente para llevar a cabo toda la gestión administrativa de la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Regiduría de Bienestar Social.

11. Régimen jurídico, Publicidad y Fiscalidad.

Las tarjetas monedero otorgadas mediante esta convocatoria quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

Todo aquello no previsto en el citado Reglamento de prestaciones económicas de carácter social se regulará según la legislación específica, estatal, autonómica o local, que sea de aplicación y, en su defecto, el Decreto 179/1995, de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en lo que se refiere a los criterios de otorgamiento de la concesión directa, justificación y elegibilidad del gasto y, en cuanto al procedimiento administrativo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

12. Otras condiciones

El resto de condiciones y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán reguladas en el Reglamento municipal de prestaciones económicas de carácter social del ayuntamiento de Collbató.

